




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
20 MAY 2009	
Recibido.....	16:40.....Hs.
Exp. N°	22274.....F.P. UGR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de obras y Servicios Públicos, modificara el Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso para Programas Habitacionales, a fin de permitir a personas solas el derecho a acceder a los programas de viviendas.


ALICIA NOEMI PERNA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Motiva el presente pedido la necesidad de responder a los reclamos de personas solas a ser beneficiarios de los programas habitacionales.

Según lo dispuesto en el Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso para Programas Habitacionales, Res. 2198/01, sólo pueden tener derecho a una vivienda los postulantes que compongan un grupo familiar conviviente.

La realidad indica que son cada vez más las personas que eligen, como estado de vida, vivir solos.

En el campo de la doctrina del derecho de familia, en los últimos tiempos fue progresando la aceptación del concepto de familia unipersonal, a la conformada por una persona sin vínculos de convivencia, en concordancia al avance de un fenómeno social innegable.

Si consideramos a la vivienda como un derecho de todos, las personas solas quedan excluidas de acceder a este derecho por la única razón de haber elegido un estado de vida que no esta contemplado para ciertos beneficios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Cuando una persona que vive sola pretende inscribirse en los registros de postulantes a planes de viviendas, siendo civilmente capaz para ser considerado aspirante, es rechazado por la sola condición de no constituir un grupo familiar conviviente, según las disposiciones de la Resolución N° 2198, aún cumpliendo todas las demás disposiciones: residencia, poseer documento de identidad, contar con la acreditación de ingreso económico exigido, no haber sido beneficiario de otro plan, no ser propietario de inmueble, no poseer bienes patrimoniales, no tener causas pendientes con la justicia.

Entre las personas solas que pretenden tener igualdad de derecho al acceso a la vivienda propia se encuentran los empleados públicos, quienes pueden garantizar con el recibo de haberes, un compromiso de pago fehaciente y efectivo.

En el área laboral, muchas personas viven la realidad de tener que pagar un alquiler, teniendo o no terreno propio, sin poder cumplimentar las exigencias de los bancos para adquirir una vivienda o no estar contemplados en los planes de viviendas que puedan ofrecer las entidades financieras.

Por otra parte, en los planes de vivienda, existen porcentajes destinados a personas con discapacidad, a personas del gremio de la construcción y a personas de las Fuerzas de Seguridad, bien podrían existir porcentajes de viviendas para personas solas.

También hay muchas personas solas que cuentan con terreno propio, legalmente escriturado, que podrían perfectamente tener acceso a los planes de vivienda en terreno propio con hipotecas.

Es el Estado quien debe ofrecer a los ciudadanos el acceso a una mejor calidad de vida, independientemente de la elección de estado que elija cada uno, siempre y cuando se comprometa a cumplir el compromiso contraído, haciendo efectivo el plan de pago acordado en tiempo y forma.

Por todo lo expresado, y con el convencimiento de que la vivienda es un derecho de todos, esto incluye a las personas que han optado como estado de vida el vivir solos, es que solicito a Usted, Señor Presidente, de curso a este Proyecto de Comunicación.


ALICIA NOEMI PERNA
Diputada Provincial